

VISTO:

La FAI -Federación Aeronáutica Internacional-, El Reglamento de la FAVL -Federación Argentina de Vuelo Libre-, La Ley Nacional N° 27.665/2021, la Ley Provincial N° 3966, la Ordenanza N° 283/HCDCH/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que las principales actividades que se practican en El Chaltén son al aire libre, siendo el montañismo, el senderismo, el trekking y la escalada aquellas que llevan el primer lugar;

Que integrantes de la subcomisión del CACH - Club Andino El Chaltén- cuentan con licencia de piloto emitida por la FAVL- Federación Argentina de Vuelo Libre- apelando al uso responsable del espacio aéreo;

Que en los últimos años, se han sumado progresivamente, y a la fecha son treinta y dos (32) los pilotos que mediante la licencia de la FAVL practican parapentismo en esta región;

Que a nivel mundial, la FAI- Federación Aeronáutica Internacional- regula y otorga niveles de licencias;

Que la Federación Argentina de Vuelo Libre está reconocida por la Federación Aeronáutica Internacional;

Que en la Argentina, la organización de la actividad se lleva a cabo mediante los clubes regionales que están asociados a la FAVL, entidad que a través de sus instructores promueve la formación de pilotos, otorga licencias de diferentes niveles, fiscaliza exámenes, y atiende los intereses de los asociados;

Que la FAVL homologa los sitios de vuelo donde se cumplen las condiciones mínimas para que el desarrollo de la actividad de vuelo libre no implique riesgos inaceptables durante el vuelo deportivo y sea bajo las normativas aplicables para el uso del espacio aéreo y terrestre;

Que cada practicante es consciente de que es necesario compatibilizar las normas de cuidado del ambiente y la fauna autóctona con las prácticas deportivas;

Que el parapente es una aeronave ultraliviana, sin estructuras rígidas ni motores, que funciona por el peso del piloto y una velocidad mínima de vuelo para que adopte la forma de perfil alar, generando así sustentación;

Que la práctica del parapentismo hace uso del espacio aéreo en armonía con el vuelo de las aves, como es el caso del Cóndor Andino Patagónico entre otras.

Que el posicionamiento de ésta actividad en la localidad han generado desafíos, especialmente en lo relativo a la disponibilidad de espacios adecuados para los despegues y aterrizajes de los vuelos, considerando necesario regularizar, en un marco que garantice seguridad, sostenibilidad, y ordenamiento jurisdiccional;

Que el parapentismo cuenta con un mayor posicionamiento en otras regiones tales como Bariloche, Villa la Angostura, El Bolsón, Merlo de la provincia San Luis, Tandil, entre otros, siendo éstas ciudades que a sus respectivos tiempos debieron atender cuestiones relativas al ordenamiento territorial, seguridad, sustentabilidad y toda cuestión inherente a la convivencia consciente de dicha práctica;

Que como dicta el artículo 8° de la Ley Nacional de Montañismo N° 27 665, quedan eximidas de responsabilidad total y absolutamente los tenedores, propietarios, concesionarios y usufructuarios de los territorios donde se desarrolle dicha práctica, por todo daño y perjuicio causado en su persona o a terceros, en las cosas y bienes por su propia acción o de terceros, a excepción de la existencia de negligencia grave o dolo por parte del tenedor, propietario, concesionario o usufructuario;

Que es intención acompañar la diversidad de actividades deportivas que suman a la calidad de vida en la comunidad;

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:
DECLARACIÓN**

ARTÍCULO 1º: DECLÁRESE de interés municipal a la actividad de Parapente en El Chaltén.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉZCASE que el ser declarado de interés la actividad de parapente no genera ningún derecho, ni erogación económica, ni disponibilidad de recursos humanos o técnicos por parte de la Municipalidad, ni eximirá a quienes realizan Parapentismo, de la realización de trámites para permisos y habilitaciones.

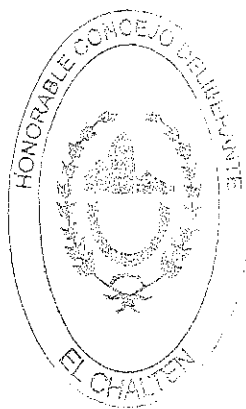
ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ la presente Declaración la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, al Club Andino El Chaltén, al Aeroclub Walter Omar D'Anna, a Gendarmería Nacional, a la Intendencia del Parque Nacional Los Glaciares, al Ejército Argentino, dése amplia difusión, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido, **ARCHIVESE**.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 7º Sesión Ordinaria del día 11 de Junio de 2026 con el siguiente voto de los Concejales:

Romanelli, María Elizabeth - Bloque UP: Afirmativo
Zella Schulz, Heber Exequiel - Bloque UP: Ausente
Ticó, Carlos Alberto - Bloque UP: Ausente
Leyes, Estefanía Elizabeth - Bloque EV: Afirmativo
Moreno Hueyo, Ignacio Miguel - Bloque C.CH: Afirmativo

Rocio B. Garcia
SECRETARIA LEGISLATIVA
HCD - El Chaltén




Esteranía E. Leyes
PRESIDENTA
HCD - El Chaltén

DECLARACION N° 074/HCDCH/2026.